



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 28 MAR. 2019

G. A.

F - 001779

Señor
Victor Manuel Pérez Catalán
Representante Legal
MASTERFOODS COLOMBIA LTDA
Km 3 Via Malambo Parque Industrial PIMSA
Malambo - Atlántico

Ref.: Auto N° 00000557

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp:0803-036.

V.T 001977 de 2018

Proyectó: M.V. (Contratista):

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



24-03-19
L.S. 70

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000557 DE 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
MASTERFOODS COLOMBIA LTDA - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO."**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a la sociedad **MASTERFOODS COLOMBIA LTDA**, con Nit. 830.037.955 – 1 y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. 001977 de 2018, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Masterfoods Colombia LTDA., se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la elaboración de productos alimenticios concentrados para perros y gatos. Actualmente el horario de producción de la planta es de 24 horas al día con doble turno de 12 horas, de lunes a jueves y algunos viernes según se requiera. La empresa cuenta con permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la C.R.A. mediante Resolución No. 00524 del 30 de julio de 2018.

OBSERVACIONES:

La elaboración de los productos alimenticios concentrados para perros y gatos por parte de la empresa Masterfoods Colombia LTDA. es realizada en su predio ubicado sobre el Km. 3 Vía Malambo. A continuación, se resumen los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa:

Recepción, pesaje, muestreo y evaluación de las materias primas: El proceso inicia con la recepción de las materias primas que arriban a la planta debidamente acondicionadas. La materia prima está conformada por ingredientes secos y líquidos, entre los secos se encuentran: cereales y harina, gluten de maíz, sorgo, trigo, salvado de trigo, maíz, harinas de carne, hueso, pescado y aves; ingredientes líquidos: sebo bovino, aceite de pollo, hidrolizados de proteína animal y ácido fosfórico. Estas son pesadas, muestreadas y evaluadas en función de sus respectivas especificaciones. Materiales y materias primas conforme con su especificación, continúan el proceso de conversión.

Cereales y harinas (vegetales o animales) son descargados y transportados por equipos de movimiento de sólidos hasta los silos correspondientes donde serán conservados en condiciones que eviten su contaminación o deterioro hasta el momento de su consumo. Los cereales y las harinas pasan entonces por una etapa de limpieza previa para retirar impurezas que pudieran estar presentes. Los ingredientes líquidos pueden arribar en contenedores o a granel en cisternas. Estos son evaluados en función de sus especificaciones y descargados en estaciones específicas para tal fin. Son conservados hasta el momento de su uso en condiciones que prevengan su contaminación o deterioro.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000557 DE 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
MASTERFOODS COLOMBIA LTDA - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO."**

Dosificación, mezcla y molienda: El proceso de manufactura se continúa con la dosificación de cada uno de los ingredientes secos, en cantidades conforme a la fórmula del producto a ser elaborado. Los ingredientes son entonces mezclados y molidos para asegurar una uniforme concentración de los mismos en la harina resultante.

Extrusión y Cocción: A continuación en el proceso, sigue la etapa de extrusión donde a la mezcla de ingredientes secos se le adicionan líquidos, en función de la formulación del producto, y a la mezcla resultante se la acondiciona y trata en un proceso de alta presión y temperatura que asegurará la calidad microbiológica del producto a la vez de cocinar sus ingredientes. Es en esta operación es donde también se le confiere al producto la textura, forma, apariencia y dimensiones finales. Algunos productos reciben un agregado de crema que es preparada, homogenizada y térmicamente tratada antes de inyectarse al proceso de extrusión.

Secado: El producto ya extrusado es transferido a la operación de secado donde se reducirá su tenor de humedad a valores que lo tornen seguro para ser conservados hasta el término de su vida útil. En diversos puntos del proceso a partir de la operación de secado, se extraen finos que se generan por la fricción del producto en proceso.

Enfriado: El producto es acondicionado para mejorar su aceptación por los animales, posteriormente enfriado y finalmente transportado a silos donde se mantendrá en condiciones que eviten su deterioro hasta el momento de su envasado.

Envasado: Desde los silos, el producto es conducido por distintos transportes de sólidos hacia las máquinas envasadoras. En ellas, el producto será precisamente fraccionado conforme a los pesos declarados en los envases siendo producidos.

Almacenamiento: Los materiales de embalaje son recibidos, evaluados en función de sus especificaciones y almacenados en áreas específicas para tal fin, de forma que eviten su deterioro o contaminación cruzada con otros ingredientes. Cada paquete de producto envasado es individualmente codificado a fin de asegurar su identificación inequívoca y su trazabilidad. El producto ya envasado es reagrupado en tardos o cajas de embarque y posteriormente colocado en tarimas y enviado a depósitos, donde será mantenido en condiciones que aseguren su calidad y seguridad hasta el momento de su despacho a clientes.

Cuenta con una caldera de 300 BHP de potencia con quemador de gas natural de 1.000.000 BTU/h de potencia y una chimenea de 11 metros de altura para la emisión de los gases de combustión. Esta caldera es utilizada para la generación del vapor de agua necesario en la extrusión y cocción del material de proceso.

Realiza control de las emisiones de material particulado provenientes de las actividades de molienda, secado y enfriamiento de la materia de proceso, por medio de sistemas de depuración de finos. Tanto el proceso de secado como el de enfriamiento cuentan con un equipo ciclónico con eficiencia para la captación de partículas del 80%. Un filtro de mangas en la zona de molienda con 69 mangas y una eficiencia del 98%, permite retener las partículas más finas. Finalmente un sistema de succión de polvo, permite retener las partículas de polvo suspendidas en el aire durante el descargue a granel de las materias primas en la zona de recepción.

Posee, un sistema para el tratamiento de aguas a la entrada de la caldera. El sistema consiste en un suavizador químico donde el agua que se dirige a la caldera pasa primero por un proceso donde se sustituyen las sales y minerales por sodio o potasio.

Jaacel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000557 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
MASTERFOODS COLOMBIA LTDA - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO.”

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Auto No. 00219 del 06 de marzo de 2018, establece unas recomendaciones a la empresa Masterfoods Colombia LTDA.:

ACTO ADMINISTRATIVO	RECOMENDACIÓN	IMPLEMENTACIÓN		
		SI	No	Observaciones
Auto No. 00219 del 06 de marzo de 2018.	PRIMERO: Recomendar a la empresa Masterfoods Colombia LTDA, identificada con Nit. No. 830.037.955-1 representada legalmente por la señora Ximena Daza Ruiz o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:			
	- Efectuar las recomendaciones sugeridas por la C.R.A. mediante el Auto No. 00056 del 23 de enero de 2017 que propenden por una producción más limpia. - Incluir en sus cronogramas de mantenimiento preventivo, las actividades de corrección u optimización que fueron realizados sobre los elementos críticos de emisión de material particulado en el proceso industrial y que permitieron disminuir los niveles de emisión de este contaminante en más de un 98% con respecto al año anterior, para los flujos provenientes de las etapas de secado, enfriamiento y molienda, durante el monitoreo realizado en el mes de abril de 2016 por la empresa SGS Colombia S.A.		x	No se evidencia en los expedientes de la empresa respuesta a los Autos No. 00056 del 23 de enero de 2017 y No. 00219 del 06 de marzo de 2018, o la radicación de información relacionada con la implementación de estas recomendaciones.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Masterfoods Colombia LTDA., se concluye que:

Durante el desarrollo del proceso de elaboración de productos alimenticios concentrados para perros y gatos, son generadas emisiones de material particulado provenientes de las actividades de molienda, secado y enfriamiento de la materia de proceso, así como la descarga de materias primas a granel. Adicionalmente se realiza emisión de los gases de combustión del gas natural quemado en una caldera de 300 BHP de potencia, utilizada para la generación de vapor de agua necesario en la etapa de secado.

Realiza control de las emisiones de material particulado provenientes de las actividades de molienda, secado y enfriamiento de la materia de proceso, por medio de sistemas de depuración de finos. Tanto el proceso de secado como el de enfriamiento cuentan con un equipo ciclónico con eficiencia para la captación de partículas del 80%. Un filtro de mangas en la zona de molienda con 69 mangas y una eficiencia del 98%, permite retener las partículas más finas. Finalmente, un sistema de succión de polvo, permite retener las partículas de polvo suspendidas en el aire durante el descargue a granel de las materias primas en la zona de recepción.

Cuenta con un sistema para el tratamiento de aguas a la entrada de la caldera. El sistema consiste en un suavizador químico donde el agua que se dirige a la caldera pasa primero por un proceso donde se sustituyen las sales y minerales por sodio o potasio. Lo anterior permite disminuir la ocurrencia de incrustaciones, al interior de las paredes de los tubos de

Japari

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000557 DE 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
MASTERFOODS COLOMBIA LTDA - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO."**

transferencia de calor en la caldera, consiguiendo con ello, mantener la eficiencia de la caldera en valores cercanos a los ofrecidos por el fabricante.

No se evidencia en los expedientes de la empresa, respuesta al Auto No. 00219 del 06 de marzo de 2018 o la radicación de información relacionada con la implementación de las recomendaciones.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE. CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por

Joan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000557 DE 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
MASTERFOODS COLOMBIA LTDA - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO."**

contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la empresa **MASTERFOODS COLOMBIA-LTDA**, con Nit. **830.037.955 – 1**, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor Víctor Manuel Pérez Catalán, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que implemente los siguientes compromisos, de mejora que orientan a procesos más limpios:

- a) Realizar constantemente actividades de vigilancia y control, sobre los ciclones y demás equipos de retención de material particulado pertenecientes a las diferentes etapas de producción, de manera que cuando se observen fugas importantes de polvo, la producción sea detenida inmediatamente y sea reparada la fuga evitando con ello una propagación de finos hacia el exterior de la bodega. Es ideal que siempre se realicen pruebas estructurales periódicas dentro del marco del mantenimiento preventivo que permitan anticipar posibles fugas en los sistemas de control de emisiones.
- b) Vigilar que no existan cortinas de vapor entre codos y conexiones desde la caldera, hasta el punto de uso del vapor generado. Es importante que las tuberías de transporte de vapor desde la caldera, se mantengan correctamente aisladas para no perder parte del calor sensible contenido en el flujo de vapor.
- c) Realizar el cambio de las mangas filtrantes pertenecientes al sistema de retención de finos de la etapa de molienda dentro de los tiempos sugeridos por el fabricante, aún si esto implica dar prioridad a las actividades de mantenimiento preventivo sobre las actividades de producción.
- d) Efectuar las recomendaciones sugeridas por la C.R.A. mediante el Auto No. 00219 del 06 de marzo de 2018 que propenden por una producción más limpia.

SEGUNDO: El informe Técnico No. **001977** de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000557 DE 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
MASTERFOODS COLOMBIA LTDA - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO."**

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

27 MAR. 2019

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp:0803-036.
\\I.T 001977 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista).